Exp. 1495/2021
Medioambiente

DECRETO DE ALCALDÍA

Medioambiente. Normas para el depósito y gestión de voluminosos, muebles y enseres en el municipio de El Espinar.

Se viene detectando en el municipio vertidos incontrolados de muebles y enseres junto a los contenedores y en aceras y parcelas, sin previo aviso al Servicio Municipal de Recogida, siendo en la mayoría de las ocasiones estos vertidos enseres menores de todo tipo tales como juguetes, carros de compra, ruedas, etc.

Para el depósito y gestión de este tipo de residuos existen dos sistemas en el municipio, que son el uso del Servicio de Recogida a la puerta y el uso del Punto limpio Municipal.

Para la regulación del Servicio de Recogida a la puerta, el Artículo 21.2 de la *Ordenanza de Policía sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos* permite que el Ayuntamiento, si considera que los residuos domésticos presentan características que dificulten su recogida, transporte valorización o eliminación, exigir al productor o poseedor de los mismos a que los deposite en la forma y lugar adecuados.

El uso del Punto Limpio municipal está regulado en el Artículo 27 de la *Ordenanza de Policía sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos,* estableciéndose en el punto 4 del citado artículo lo siguiente: *"4. Mediante decreto de la Alcaldía se podrá:*

- *modificar la lista establecida en el anterior párrafo 1, de manera permanente o coyuntural,*
- *establecer normas en cuanto a la forma de presentación y cantidades que podrán depositarse en el Punto Limpio Municipal,*
- *conceder permisos especiales para superar estas cantidades en situaciones excepcionales,*
- *exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar son procedentes de origen domiciliario."*

En su virtud, ejercitando la previsión de los vigentes artículos 21.2 y 27.4 de la *Ordenanza municipal de Policía sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos* y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- El Servicio de recogida a la puerta está para aquellos muebles y enseres de gran tamaño que los vecinos no puedan transportar por sus propios medios al punto limpio, tales como camas, armarios, sofás, etc., y electrodomésticos de gran tamaño como un frigorífico o una lavadora. Para la retirada de los mismos, se deberá dar aviso en el teléfono 649801600, y se dejan junto a la puerta del domicilio los domingos por la noche, siendo los mismos retirados los lunes. Dado que se estima la recogida de 25 avisos en una jornada, si la misma se supera al inscribir los avisos por orden de llamada, el vecino podrá ser emplazado a que los enseres le sean retirados el siguiente lunes en que sea posible.

SEGUNDO.- Los enseres menores tales como una silla o un microondas, por ejemplo, así como los grandes si se desea y el vecino tiene como transportarlos, se deben depositar en el Punto Limpio Municipal en el siguiente horario:

- En temporada alta, del 1 de junio al 30 de septiembre, de martes a sábado de 11 a

Jesús García Sanz (1 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 15/03/2021
HASH: c744943096fbc23620b2b6a7c75e3339

JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/03/2021
HASH: 967511110d95cb68c859f8892c0215ffbe

Cód. Validación: 93Y55ASYLSENEJJ2MNWM3FNQ6 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

14 y de 17:30 a 21 horas. Domingos de 11 a 15 horas.

- En temporada baja, del 1 de octubre al 31 de mayo, de martes a sábado de 10:30 a 14 y de 17 a 19:30 horas. Domingos de 11 a 14 horas.

TERCERO.- Excepcionalmente podrán depositarse volúmenes importantes de muebles y enseres que superen los límites por persona y día establecidos en el propio Punto Limpio en la información a la entrada, procedentes de limpiezas o vaciados integrales de domicilios del municipio que hayan abonado la última tasa de basuras del año en vigor. Este depósito requerirá autorización municipal que deberá ser solicitada en el registro municipal, aportando los datos de la persona que realizará el vertido (nombre, DNI, email y teléfono), la dirección de la vivienda de la que proceden y los datos del vehículo que transportará los residuos (modelo, matrícula y si el vehículo está serigrafiado), así como una descripción lo más detallada posible de los residuos a verter.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen.

Ante mí

EL ALCALDE, El Secretario Acctal.,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 93Y55ASYLSENEJJ2MNWM3FNQ6 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2